

| | | |
|---|------------|----------------------------------|
| DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 25/02/2022, nº de acuerdo 2022D01908 | REFERENCIA | SRVS-CBXGUX |
| FIRMADO POR SECRETARÍA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas | FECHA/HORA | 25/02/2022 14:00:16 |
| | CSV | 4004c6bf9f914ed79564012e9792e7e6 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma | PÁGINA | 1 / 12 |



Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-cbxgmn
PERSONAL

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PROFESOR/A DE VIOLONCELLO PARA LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA “IGNACIO MORALES NIEVA” DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y de desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de selección para la constitución de una Bolsa de Trabajo de **PROFESOR/A DE VIOLONCELLO** para la Escuela Municipal de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva” del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyo fin es la contratación del personal que sea necesario de carácter temporal. La categoría es: Grupo A 1, cuyas funciones a desarrollar serán las propias de su categoría profesional, todo ello de cara a posibles sustituciones o nuevas contrataciones por los procedimientos selectivos que se detallan.

SEGUNDA: FORMA DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria para la constitución de las bolsas de trabajo se realizará por Concurso-Oposición, dadas las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, se deben considerar tanto la formación específica como valorar la experiencia que pueda aportar el aspirante.

TERCERA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

- Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones.

| | | | | | |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE) | | | PÁGINA | 1 / 12 |
| FECHA/HORA | 24/02/2022 13:37:31 | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas | REFERENCIA | SRVS-CBXGUX |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma | CSV | c4df28f118ee4ad2a5a6527200745c4a | | |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | | | |





Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-cbxgmn
PERSONAL

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

e) No estar incurso/a en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.

f) No encontrarse afectado/a por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.

g) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el desempeño de servicio público.

Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del Título de Profesor/a Superior de Violoncello, según Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo o titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. - Las solicitudes para formar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (Solicitud de participación en proceso selectivo), están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en el menú "Trámites" dentro de la categoría de "Procesos Selectivos", acompañada del consentimiento para consulta de datos.

El consentimiento para consulta de datos del Ministerio de Justicia (modelo 78, anexo a la instancia), en el caso de no autorizar expresamente se deberá aportar certificado al efecto del Ministerio de Justicia sobre Delitos Sexuales **al momento de la toma de posesión o contratación** (antigüedad no superior a un mes).

4.2.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.

4.3.- La presentación de solicitudes deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en la dirección <https://sedeelectronica.valdepenas.es> en el menú "trámites", apartado "procesos selectivos".

A su vez se podrán presentar también las solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración, en la dirección <https://rec.redsara.es>.



| | | | |
|---|---|------------|----------------------------------|
| DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 25/02/2022, nº de acuerdo 2022D01908 | | REFERENCIA | SRVS-CBXGUX |
| FIRMADO POR | SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas | FECHA/HORA | 25/02/2022 14:00:16 |
| | | CSV | 4004c6bf9f914ed79564012e9792e7e6 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma | | | PÁGINA |
| | | | 3 / 12 |



Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-cbxgmn
PERSONAL

Para la presentación de solicitudes se utilizará Cl@ve como sistema de identificación electrónica por parte de los aspirantes. Los sistemas de firma admitidos son: DNI-e, certificado electrónico y Cl@ve permanente.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, se podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de inscripción o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo será de diez días hábiles, empezando dicho plazo desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios de esta Administración.

La no presentación de esta solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona titular de la solicitud.

En caso de que en la solicitud de participación no se autorice a la comprobación de datos de identificación o titulación requerida o de cualquier otra índole o no designe el expediente administrativo, se tendrá que acompañar a la solicitud copia de la documentación no autorizada a comprobar.

4.4.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado por los medios y formas del punto 4.3, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.5.-Terminado el plazo de presentación de instancias de solicitud de participación, el Ayuntamiento publicará la lista de personas admitidas y excluidas, dando un plazo de 5 días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas, dichas subsanaciones se deberán presentar en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la forma y por los medios indicados en la base 4.3, mediante el formulario de Instancia General **indicando el proceso selectivo objeto de subsanación**, en el menú "Trámites", "Instancia General, una vez terminado dicho plazo de subsanación se publicará el listado definitivo de personas aspirantes admitidas.

4.6.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

QUINTA: TRIBUNALES CALIFICADORES.

5.1.- El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo

| | | | | | |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE) | | | PÁGINA | 3 / 12 |
| FECHA/HORA | 24/02/2022 13:37:31 | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas | REFERENCIA | SRVS-CBXGUX |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma | CSV | c4df28f118ee4ad2a5a6527200745c4a | | |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | | | |





Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-cbxgmn
PERSONAL

posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

- Presidencia: una persona empleada pública designado por Alcaldía.
- Dos vocalías: dos personas empleadas públicas designadas por Alcaldía.
- Dos vocalías: una designadas por el Comité de Empresa y otra por la Junta de Personal.
- Secretaria: el de la Corporación o persona empleada pública que se designe como sustituta, que actua con voz y sin voto.

Las vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.3.- El Tribunal podrá acordar la incorporación de personal experto para asesoramiento para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz, pero sin voto.

5.4.- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso de la Presidencia y Secretaria o quienes legalmente les sustituyan.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.- No podrán formar parte del tribunal calificador, ni como expertos asesores:
- El personal de elección o de designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.

5.7.- Los miembros de los tribunales percibirán los derechos de examen que legalmente les correspondan. El número máximo de sesiones a retribuir a los miembros del Tribunal será de cinco.

5.8.- A fin de garantizar la eficiencia del servicio público y la eficacia en la gestión de los recursos públicos, todas sus reuniones, sesiones y/o las pruebas del proceso de selección se desarrollarán fuera del horario de jornada laboral establecida para los empleados públicos de esta Administración. En otro caso, deberá incorporarse al expediente informe unánime, emitido y suscrito por el Tribunal, que justifique la excepcional modificación de esa norma general.

SEXTA: PROCESO SELECTIVO.

6.1.- El procedimiento para la selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición será previa a la fase de concurso.

6.2.- Cuando sea compatible con la realización de la prueba, ésta se realizará de forma que quede garantizado el anonimato de los/as aspirantes.





Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-cbxgmn
PERSONAL

6.3.- El día y lugar del primer ejercicio de la oposición se publicará con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

6.4.- La Oposición consistirá en:

A. Fase de Oposición.

1º Ejercicio:

Contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas tipo test relacionadas con el temario que figura en el anexo I, con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta. El contenido de esta prueba así como el tiempo para realizarla, que no será inferior a 60 minutos, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la misma. Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán con 0,06 puntos.

Las no contestadas ni puntuarán ni penalizarán.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El tribunal establecerá preguntas de reserva para el caso de posibles impugnaciones.

Los opositores tendrán 2 días hábiles para formular alegaciones al acta del primer ejercicio y el Tribunal fijará la fecha y el lugar del segundo ejercicio una vez resueltas dichas reclamaciones.

2º Ejercicio:

Consistirá en la interpretación de una obra o fragmento que decida el Tribunal de entre 3 propuestas por aspirante que pertenezcan a modalidades importantes de la literatura del instrumento.

El Tribunal valorará los aspectos técnicos e interpretativos.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 para superarla.

Para ponderar la media de puntuaciones emitidas por los/las miembros del Tribunal se eliminarán la nota más alta y la más baja, si entre ambas hubiera una diferencia igual o superior a 3 puntos.

El tiempo máximo de ejecución de este ejercicio será de 10 minutos.

El tribunal está facultado para poder disminuir o alargar el tiempo de ejecución o duración de esta prueba.

B. Fase de Concurso.





Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-cbxgmn
PERSONAL

El Tribunal valorará los méritos justificados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por formación. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

- Diplomas y/o certificados acreditativos de asistencia a cursos directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada, con el baremo siguiente:

0,001 puntos por cada hora como asistente.

0,002 puntos por cada hora como ponente.

Se valorarán las materias transversales (Prevención riesgos laborales, medio-ambiente, igualdad...).

- Titulación académica, igual o superior a la exigida, relacionada directamente con las funciones de la plaza convocada, con el siguiente baremo:

0,50 puntos por doctorado.

0,40 puntos por grado o licenciatura.

0,10 puntos por titulaciones oficiales de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

En todo caso sólo se valorará la titulación más alta de las presentadas.

Por Experiencia Laboral como profesor en la especialidad a la que se opta. Hasta un máximo de 2 puntos.

0,050 puntos por mes trabajado (las jornadas reducidas contabilizarán proporcionalmente).

Únicamente será valorada esta fase de concurso en aquellos aspirantes que hayan superado los 5 puntos exigidos en la fase de oposición.

SÉPTIMA: PUNTUACIONES FINALES, LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

7.1.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y se expondrán al público en el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, publicándose asimismo la plantilla de preguntas y respuestas de las pruebas consistentes en cuestionarios tipo test.

7.2.- La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos en las dos fases del proceso (oposición, concurso) por cada uno de las personas aspirantes. El tribunal formará la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas.

7.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes en la calificación total, primará la nota del aspirante que sea más alta en el segundo ejercicio; si persistiese el mismo la más alta del primer ejercicio, si continuara la igualdad se utilizaría la letra elegida en el





Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-cbxgmn
PERSONAL

sorteo que rige en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Resolución de 03/12/2021, de la Dirección General de la Función Pública, durante el año 2022.

7.4.- Una vez publicada el acta con los dos ejercicios del proceso selectivo los/as aspirantes tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones y reclamaciones, teniendo el tribunal otros 5 días hábiles para resolver y publicar el acta definitiva. Vencido el plazo de reclamaciones o alegaciones no se admitirá ninguna otra alegación o reclamación. Si no hubiera reclamaciones el acta se dará por definitivo al sexto día hábil de publicarse

7.5.- La Bolsa entrará en vigor para contrataciones y sustituciones tras su aprobación, prorrogando su vigencia hasta el momento en que entre en funcionamiento la siguiente o en su caso una vez extinguida la vigencia o agotada la bolsa anterior.

7.6.- En el momento del llamamiento para la contratación, la Unidad de Personal requerirá a la persona aspirante la presentación de la siguiente documentación, que en todo caso deberá corresponder con los requisitos de la base tercera, salvo que hubiese dado expresamente su consentimiento para la consulta de datos marcando la casilla correspondiente en la instancia o, fuere documentación de la cual esta Administración no pudiera realizar consulta o comprobación alguna:

a) Fotocopia del documento de identidad.

b) En su caso, fotocopia del título exigido en la convocatoria o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. En el caso de documentación justificativa de poseer capacidades u oficios, fotocopia de dicha documentación, así como de titulaciones obtenidas en el extranjero se entregará fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda conforme a la legalidad vigente.

c) En el caso de requerirse algún requisito de acreditación, licencia, habilitación o carné, para tomar parte en el proceso selectivo, o cualquier otro, éste tendrá que ser presentado igualmente.

d) En su caso Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme al Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. En el caso de nacionalidades diferentes a la española no será válido el consentimiento para la consulta de datos, teniendo que presentar el o la aspirante Certificado original legalmente expedido por autoridad competente.

7.7.- No obstante, el acta a la que hace referencia la Base Séptima, punto cuatro podrá contemplar la presentación de documentación por parte de las personas que hayan superado el proceso selectivo aunque hubieran dado el consentimiento para la consulta de la documentación en la instancia de participación, en base a salvaguardar los derechos y obligaciones de los participantes en el proceso selectivo, conforme a lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello también sin requerimiento alguno, siendo el plazo de presentación el mismo de 5 días hábiles, desde la publicación del mencionado acta.





Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-cbxgmn
PERSONAL

Igualmente se podrá requerir de forma nominal a cualquier aspirante la documentación que se estime pertinente, por relevancia o dudas de la documentación aportada o autorizada a comprobar a través del consentimiento del aspirante.

Quien no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y será excluido de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

7.8.- Será potestad de la Administración que la inicial contratación incorpore un período de prueba que, en tal caso, será de un mes como mínimo, o del periodo que legalmente corresponda. Antes de la conclusión de éste, si la Concejalía a la que se hubiera adscrito la persona aspirante entendiera que ésta que no reúne las condiciones necesarias para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones al servicio público, recabará la inmediata valoración por el Tribunal Calificador y, en su caso, confirmado dicho criterio, se procederá al cese y/o extinción de la relación laboral.

7.9.- No podrán contratarse personas trabajadoras cuando se incumpla los plazos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el caso de contratación como Personal Laboral Temporal. Si en el momento de contratar a quien corresponda según orden de llamamiento, no cumpliera o no fuese a cumplir el anterior requisito, se pasará turno, manteniéndose su posición, y se procederá a su llamamiento, en su caso, cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el citado precepto.

En el caso de nombramiento como personal funcionario Interino, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público en cuanto a dicho nombramiento, siéndole aplicable igualmente los requisitos especificados en cuanto al orden de llamamiento de la lista definitiva de la presente Bolsa de Trabajo.

Cualquiera que sea la forma de contratación y durante la vigencia de dicha relación laboral, si la persona contratada o nombrada fuera objeto de procedimiento disciplinario finalizando este en forma de sanción, será eliminada automáticamente de la presente Bolsa de Trabajo y otras cualesquiera de la que pudiera formar parte y tuviera en vigor este Ayuntamiento.

7.10.- En aras del cumplimiento de los principios rectores de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, durante la vigencia de la relación laboral con origen en esta Bolsa, la persona contratada no podrá ser llamada, por turno, a una contratación con origen en otra Bolsa de esta misma Administración, si bien mantendrá incólume su posición en ésta última, a todos los efectos. Siendo aplicable también dicho precepto en el caso de personal funcionario Interino.

7.11.- La renuncia o rechazo a cualquier llamamiento de contratación o nombramiento conllevará la pérdida de la posición originaria en la bolsa, pasando al último lugar, salvo que concurra alguno de los siguientes supuestos y así se acredite:

- Periodo de embarazo, siempre que justifique riesgo para la embarazada o para el feto.
- Periodo de lactancia.
- Enfermedad o Incapacidad Temporal debidamente justificada.



| | | | | |
|---|---|------------|---------------------|-------------|
| DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 25/02/2022, nº de acuerdo 2022D01908 | | | REFERENCIA | SRVS-CBXGUX |
| FIRMADO POR | SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas | FECHA/HORA | 25/02/2022 14:00:16 | CSV |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma | | | PÁGINA | 9 / 12 |



Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-cbxgmn
PERSONAL

OCTAVA: RÉGIMEN DEL SERVICIO Y SALARIO.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada los trabajadores/as contratado/as o funcionarios interinos se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente laboral y en todo lo que se vea afectado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

El salario comprenderá sueldo y complementos.

NOVENA: RECURSO.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación de Régimen Local.

DÉCIMA: INCIDENCIAS.

Los Tribunales quedan facultados para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

UNDÉCIMA: VIGENCIA.

La vigencia de las bolsas será de 2 (dos) años a partir de su entrada en vigor, prorrogando su vigencia hasta el momento en que se apruebe la siguiente bolsa convocada.

Tal duración es absolutamente ajena a la de las posibles y sucesivas contrataciones laborales individuales con origen en la misma, que responderán al carácter temporal y rotatorio de las mismas y, en particular, a la potestad organizadora de esta Administración, atendiendo siempre a los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, aplicándose igualmente estos principios para el nombramiento de Funcionario Interino, en cuanto le sea propio y aplicando el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, que le es de inherente aplicación.

DUODÉCIMA Y ÚLTIMA: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Manca; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de

| | | | | | |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE) | | | PÁGINA | 9 / 12 |
| FECHA/HORA | 24/02/2022 13:37:31 | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas | REFERENCIA | SRVS-CBXGUX |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma | CSV | c4df28f118ee4ad2a5a6527200745c4a | | |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | | | |





Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-cbxgmn
PERSONAL

Régimen Local, así como el R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril y legislación de desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO : Temario

Temas Generales

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978.- Estructura y Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española.

TEMA 3.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales.

TEMA 4.- La Corona. Las funciones el Rey.

Tema 5.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal.

Tema 6.- La Organización Municipal. El Ayuntamiento Pleno.

Tema 7.- El Alcalde. La Junta de Gobierno Local.

Tema 8.- Competencias Municipales.

Tema 9.- Bando. Procedimiento común de elaboración y aprobación.

Tema 10.- El acto administrativo: Concepto y clases.

Temas Específicos

TEMA 11.- Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música y Danza. Órganos de Coordinación Docente.

TEMA 12.- Escuela Municipal de Música y Danza "Ignacio Morales Nieva". Régimen de Funcionamiento. Proyecto Educativo. Proyecto Curricular. Programaciones Didácticas.

TEMA 13.- Escuela Municipal de Música y Danza "Ignacio Morales Nieva". Régimen de Funcionamiento. Programación General Anual. Memoria Anual.

TEMA 14.- Normativa sobre el funcionamiento general de la Escuela Municipal de Música y Danza "Ignacio Morales Nieva" de Valdepeñas. Faltas de asistencia del alumnado. Número de faltas. Justificación de las faltas. Control de faltas del alumnado. Procedimiento sustitutorio de evaluación para los alumnos. Acumulación de faltas de asistencia por parte de los alumnos.





Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-cbxgmn
PERSONAL

TEMA 15.- Decreto 30/2002, de 26-02-2002, de creación y funcionamiento de las Escuelas de **Música y Danza** en la Comunidad de Castilla- La Mancha.

TEMA 16.- Orden de 18-10-2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 30/2002, de 26 de febrero, de creación y funcionamiento de las Escuelas de **Música y Danza** en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.

TEMA 17.- Orden de 21-07-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se determinan las condiciones y los procedimientos para la autorización a las Escuelas de Música y Danza de titularidad pública inscritas en el Registro de Centros Docentes para impartir las enseñanzas elementales de música y danza y se establecen las zonas de influencia para la coordinación entre los Conservatorios de Música o de Danza y las Escuelas de **Música y Danza** de titularidad pública.

TEMA 18.- Regulación de la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música en Castilla-La Mancha.

Orden de 25-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la **evaluación** del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de **Música**. Orden de 18/01/2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se modifica la Orden de 25/06/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de **Música**.

Objeto y ámbito de aplicación. Finalidad. Carácter de la evaluación. Proceso y procedimientos de la evaluación continua. Resultados de la evaluación. Promoción. Permanencia. Certificación y titulación. Coordinación y desarrollo de la evaluación.

TEMA 19.- Regulación de la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música en Castilla-La Mancha.

Documentos de evaluación. Información alumnado y las familias. El derecho a la evaluación objetiva: procedimiento de reclamación. Pruebas de acceso a las enseñanzas elementales. Pruebas de acceso a cada uno de los cursos de las enseñanzas profesionales. Simultaneidad de especialidades.

TEMA 20.- Regulación de la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música en Castilla-La Mancha.

Cambio de especialidad y adquisición de nuevas especialidades. Matriculación en más de un curso. Anulación de matrícula de un curso completo. Reingreso. Faltas de asistencia del alumnado. Requisitos de matrícula.

TEMA 21.- Decreto 75/2007, de 19-06-2007, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de **música y danza** y se determinan las condiciones en las que se han de impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha. Objetivos generales. Elementos del currículo. Competencias básicas. Estructura. Acceso.

TEMA 22.- Decreto 75/2007, de 19-06-2007..., Tutoría. Evaluación, permanencia y certificación. Documentos de evaluación.



| | | | | | | |
|---|---|------------|---------------------|------------|----------------------------------|---------|
| DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 25/02/2022, nº de acuerdo 2022D01908 | | | | REFERENCIA | SRVS-CBXGUX | |
| FIRMADO POR | SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas | FECHA/HORA | 25/02/2022 14:00:16 | CSV | 4004c6bf9f914ed79564012e9792e7e6 | |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma | | | | | PÁGINA | 12 / 12 |



Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-cbxgmn
PERSONAL

TEMA 23.- Decreto 75/2007, de 19-06-2007..., Anexo II. Instrumentos. Objetivos y contenidos.

TEMA 24.- Decreto 75/2007, de 19-06-2007..., Anexo II. Instrumentos. Criterios de evaluación.

TEMA 25.- Decreto 75/2007, de 19-06-2007..., Anexo IV. El Proyecto educativo del centro. Las actividades complementarias, diseñadas para enriquecer el currículo. La evaluación del alumnado y del proceso de enseñanza. La tutoría con el alumnado. Las actividades extracurriculares.

TEMA 26.- Decreto 75/2007, de 19-06-2007..., Anexo IV. Orientaciones para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Las programaciones didácticas. El alumnado de las enseñanzas elementales. Competencias básicas, objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Los métodos de trabajo; la organización de tiempos, agrupamientos y espacios; materiales y recursos didácticos seleccionados.

TEMA 27.- Resolución de 20/05/2014, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se definen las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de Música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 28.- Resolución de 17/04/2018, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca el proceso de admisión en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza y se dictan instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para el curso 2018-2019.

PARTE TRANSVERSAL:

TEMA 29.- Ley de prevención de riesgos laborales. Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

TEMA 30.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. II Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Valdepeñas: Marco Local. Objetivos del II plan de igualdad Municipal de Valdepeñas 2018-2021. Proceso de elaboración .Estructuras. Vigencia.

| | | | | | |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE) | | | PÁGINA | 12 / 12 |
| FECHA/HORA | 24/02/2022 13:37:31 | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas | REFERENCIA | SRVS-CBXGUX |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma | CSV | c4df28f118ee4ad2a5a6527200745c4a | | |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | | | |

